



**intec**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO**

# **REGLAMENTOS ACADEMICOS**



## **OBJETIVOS**

**El presente Reglamento Académico está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de todos aquellos agentes que de una manera u otra participan en el proceso educativo desarrollado por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Configura el marco donde tiene lugar el proceso y determina las normas que regulan el funcionamiento de organismo y las actividades de las personas participantes en el mismo.**

**Todas las regulaciones académicas del Instituto van orientadas fundamentalmente a organizar y agilizar múltiples aspectos administrativos y a estimular al trabajo académico creador, serio y continuo, mediante el esfuerzo sostenido de todos los miembros de la Institución y la utilización más eficaz posible de los recursos consagrados a la educación por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo.**

## **CALENDARIO ACADEMICO (Arts. 1—4)**

**Artículo 1:** El calendario académico regular se basa en la división por trimestre. El trimestre es una unidad cronológica que equivale a once semanas de trabajo académico continuo.

**Artículo 2:** El año académico regular constará de cuatro trimestres, sobre los cuales se organizarán las secuencias de las asignaturas correspondientes de estudios en las respectivas carreras y programas.

**Artículo 3:** No existen trimestres paralelos. Las secuencias de los prerrequisitos, dentro de cada plan de estudios, se fijarán de acuerdo con los artículos 7 y 8. Aquel estudiante que pierda un trimestre de sus estudios o determinadas asignaturas del mismo, podría quedar fuera de la secuencia establecida y requerir más tiempo para completar su plan de estudios.

**Artículo 4:** El calendario específico de cada año académico será establecido por el Consejo Académico. Toda modificación de las fechas del mismo queda bajo la responsabilidad y competencia del mencionado organismo.

## **UNIDADES DE CONTABILIDAD ACADEMICA (Art. 5)**

**Artículo 5:** La unidad de contabilidad académica para los programas regulares es el crédito. Un crédito académico equivale a un mínimo de tres horas de trabajo semanal durante once semanas. La asignación de créditos a las diferentes asignaturas seguirá, en general, el siguiente criterio:

- a) En cursos teóricos formales, un crédito significará una hora de asistencia semanal a clases y dos o tres horas de trabajo individual.
- b) En cursos de laboratorio, práctica supervisada, etc., un crédito equivaldrá a dos, tres a cuatro horas de participación.
- c) En investigaciones, lecturas dirigidas y cursos similares, un crédito significará de tres a cuatro horas de trabajo individual.

## **PROGRAMAS Y GRADOS (Arts. 6–13)**

**Artículo 6:** Los programas regulares son aquellos así definidos por el Consejo Académico, de acuerdo con los criterios siguientes: conducir a un grado o título académico, participación regular del estudiante en actividades curriculares, evaluación periódica con fines de calificación, observación del calendario académico regular y administración a través de las Facultades del Instituto.

**Artículo 7:** Los requisitos generales y los cambios de los programas académicos serán conocidos y aprobados por el Consejo Académico. Las normas y requisitos de cada Facultad serán aprobados por su Comité Académico.

**Artículo 8:** Tomando en cuenta el Artículo 7, el Director elaborará conjuntamente con los profesores de su unidad los programas académicos ofrecidos por su Departamento y sus modificaciones sustanciales y someterlos a la aprobación del Decano.

**Artículo 9:** Los programas de cada asignatura serán elaborados por el profesor que tenga a su cargo la docencia de la misma, habida cuenta de los lineamientos del Consejo

**Académico y del Comité de la Facultad con respecto al plan de estudios del que la asignatura forma parte.**

**Dichos programas deben estar en poder de su superior inmediato por lo menos dos semanas antes del inicio de la docencia.**

**Artículo 10:** El Decano de cada Facultad deberá conocer los programas de cada asignatura incluida en el pensum de su Facultad así como a las modificaciones sustanciales de los mismos, para fines de supervisión y coordinación.

**Artículo 11:** Los pensum de las diferentes carreras deberán ser sometidos a un proceso periódico de reevaluación para ajustarlos a las necesidades concretas del país, al desarrollo de la ciencia y de la tecnología, a innovaciones educativas y las posibilidades humanas y financieras de la institución.

**Artículo 11-A:** En los casos de modificaciones del pensa de una carrera, si las circunstancias así lo requieren se podrán hacer los reajustes que se crean necesarios para permitir la incorporación del estudiante al nuevo pensum, de tal manera que ello no implique un cambio sustancial en el tiempo que le tomaría completar sus estudios.

**Artículo 12:** Cada pensum deberá incluir un número de créditos electivos que permitan al estudiante diseñar parte de su programa de estudios. El número de créditos efectivos y el proceso de selección de los mismos será fijado por el Consejo Académico.

**Artículo 13:** El número de créditos mínimo y máximo para obtener un grado o título académico será fijado

**específicamente por el Consejo Académico, dentro de los lineamientos generales estipulados por la Junta de Regentes.**

**El Consejo Académico podrá aprobar pensa conjuntos orientados a dos grados académicos diferentes. El mismo Consejo definirá el número de créditos necesarios para ambos grados y las condiciones en que se concederán.**

## **DEL ESTUDIANTE (Arts. 14—16)**

**Artículo 14:** Existen dos tipos de estudiantes: el estudiante regular y el estudiante especial.

- a) El estudiante regular es aquel inscrito en uno de los programas regulares ofrecidos por el INTEC siguiendo los requerimientos generales del mismo bajo una dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
- b) Todo estudiante inscrito que no pertenezca a un programa regular será considerado estudiante especial.

**Artículo 15:** Cada estudiante regular del Instituto será asignado a un Consejero Académico, quien le orientará en aquellos asuntos relacionados con la programación de su carrera y la solución de problemas académicos. Serán responsabilidades del Consejero Académico:

**PARRAFO:** “En defecto del Consejero Académico la Facultad asumirá estas funciones”.

- a) **Asesorar al estudiante en el proceso de matriculación**
- b) **Autorizar el retiro de asignaturas del estudiante.**
- c) **Asesorar al estudiante en la selección de asignaturas electivas.**
- d) **Observar periódicamente el rendimiento académico del estudiante.**
- e) **Orientar al estudiante en la solución de problemas académicos.**
- f) **Aquellas funciones acordadas por el Consejo Académico o el Decano de la Facultad y las que en particular le asigne su superior.**

**Artículo 16:** Un estudiante regular puede matricularse como oyente en sólo una asignatura por trimestre. La inscripción como oyente tiene el objetivo de ampliar la formación del estudiante en disciplina que sean de su interés, pero que por cualquier motivo no pueda o quiera tomar con créditos. Para ello tendrá que solicitar permiso a su Consejero Académico y autorización a la División de Registro y Admisiones. Asimismo, deberá asistir por lo menos al 80 por ciento de las clases de la asignatura; de lo contrario habrá que retirarla.

**PARRAFO:** “Un estudiante no podrá tomar como oyente ninguna asignatura de las que están incluidas en su pensa”.

## **DEL PROFESOR (Arts. 17–20)**

**Artículo 17:** El profesor es responsable ante el superior inmediato de su Departamento del cabal cumplimiento del programa de la o las asignaturas que imparta de acuerdo con las normas y con la filosofía de la Institución.

**Artículo 18:** El profesor debe entregar a sus estudiantes durante la primera semana de clases el programa correspondiente de la asignatura a su cargo. En ese programa se incluirán los temas por tratar, la bibliografía obligatoria y complementaria y el método de evaluación que habrá de emplear.

**Artículo 19:** Salvo autorización del Decano de la Facultad, el profesor habrá de circunscribirse estrictamente al calendario académico oficial de INTEC.

**Artículo 20:** El profesor, además de sus horas de docencia, brindará horas de tutoría a sus estudiantes. El número de estas horas será convenido con el Decano de la Facultad a la que esté adscrito el profesor.

## **ADMISIONES (Arts. 21–24)**

**Artículo 21:** El proceso de admisión se basará exclusivamente en las condiciones académicas y en las aptitudes del estudiante, para cuya evaluación el Consejo Académico establecerá las medidas que considere de lugar.

**Artículo 22:** Todos los documentos requeridos en el proceso de admisión serán propiedad del INTEC. En los casos en que proceda, el Director de Admisiones podrá entregar al estudiante copias certificadas de algunos de esos documentos.

**Artículo 23:** Todos los documentos y la información recabadas por la Dirección de Admisiones y Registro son de carácter estrictamente confidencial. Solamente tendrán acceso a ellos el estudiante a quien conciernen y las autoridades académicas o administrativas del Instituto.

**Artículo 24:** Los estudiantes regulares serán admitidos como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial. Los requisitos de admisión dentro de una u otra categoría serán fijadas por el Consejo Académico.

## **CONVALIDACION Y ACREDITACION (Arts. 25–31)**

**Artículo 25:** A los estudiantes transferidos de otras Instituciones de nivel universitario se les podrá reconocer su trabajo académico realizado. Este reconocimiento contemplará dos aspectos: convalidación de asignaturas y otorgamiento de créditos académicos por las asignaturas convalidadas.

**Artículo 26:** La convalidación de asignaturas se realizará en bloque, por áreas de conocimiento, agrupando un conjunto de asignaturas cursadas por el estudiantes y convalidándolo por un bloque equivalente en el Instituto.

La convalidación de un bloque de asignaturas la realizará el Decano de la Facultad en donde dicho bloque sea impartido. Sólo se considerarán asignaturas aprobadas con una calificación mínima de “C” o equivalente (véase más adelante: Evaluación).

**Artículo 27:** La acreditación de las asignaturas convalidadas a estudiantes transferidos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 24 créditos semestre ó 35 créditos trimestre.

- b) El estudiante podrá recibir acreditación hasta un número de créditos equivalente al 50 por ciento de los requeridos por los diversos pensum del Instituto.

En el caso de estudiantes de postgrado la acreditación podrá alcanzar solamente el 20 por ciento de los créditos del pensum.

- c) El estudiante que haya obtenido convalidación de asignaturas cuya acreditación sea inferior en número de créditos a la suma de las asignaturas correspondientes del Instituto, podrá tomar la diferencia de créditos en cursos electivos escogidos con el consentimiento de su Consejero Académico.

**Artículo 28:** La acreditación de asignaturas estará a cargo del Decano de la Facultad a la cual está adscrito el estudiante.

**Artículo 29:** Las convalidaciones se harán a solicitud del estudiante y no a iniciativa de ningún otro organismo.

La solicitud mencionada deberá ir acompañada por los documentos requeridos por la División de Admisiones y Registro.

**Artículo 30:** Al estudiante que se haya retirado de los estudios universitarios por un período de tres años o más, sin haber adquirido un grado, podrá convalidarse o no, a opción de la Facultad, aquellas asignaturas aprobadas antes de ese período.

También queda a opción de la Facultad la consideración de convalidar asignaturas tomadas cinco años o más, antes de ingresar en el Instituto.

**Artículo 31:** Un estudiante ya matriculado en el INTEC podrá tomar asignaturas en otras instituciones con las que existan acuerdos interuniversitarios y recibir créditos por las mismas. Para ello necesita satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Aprobación previa de la Facultad.
- b) Convalidación y acreditación previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Facultad para cursar la asignatura.
- c) Que la asignatura a tomar no la ofrezca la Institución en ninguno de sus programas vigentes.
- d) Que la asignatura a tomar no pueda ser ofrecida por tutoría por la característica de la misma.

## **EVALUACION ACADEMICA (Arts. 32–36)**

**Artículo 32:** El estudiante será evaluado por su participación en clases, sus tareas, trabajos de investigación, exámenes y cualquier otro medio que se estime eficaz. En todo caso, el método de evaluación escogido será definido por las características mismas de la asignatura y deberá ir orientado a desarrollar el trabajo creativo continuo.

**Artículo 33:** Las calificaciones finales serán dadas por el profesor utilizando la siguiente tabla:

### **CALIFICACIONES QUE ACREDITAN PUNTUACION**

**(Usadas para establecer el índice académico)**

<b>LETRA</b>	<b>PUNTUACION</b>	<b>NOTA</b>	<b>VALOR</b>
A	4	90–100	Excelente
B	3	80–89	Bueno
C	2	70–79	Satisfactorio
F	0	Menos de 70	Insuficiente

## **CALIFICACIONES QUE NO ACREDITAN PUNTUACION**

<b>LETRA</b>	<b>VALOR</b>
I	Incompleto
R	Retirado oficialmente (véase más adelante: Retiros o Cambios)
O	Oyente
OR	Retiró de Oyente

**Artículo 34:** La calificación I (Incompleto) es una calificación provisional que se da a un estudiante si su trabajo en la asignatura ha sido suficiente pero aún le falta por cumplir algún requisito para su aprobación final. La posposición del cumplimiento de ese requisito tiene que haber sido autorizada debidamente por el profesor de la asignatura y el mismo tendrá que ser satisfecho antes de que termine la primera semana de clases, de lo contrario el estudiante recibirá una "F" automáticamente.

**Artículo 35:** El profesor remitirá las calificaciones finales a la Oficina de Registro en un plazo de 48 horas a partir de la fecha del examen final. Salvo autorización escrita de la Dirección de Admisiones y Registro, el profesor no podrá entregar las calificaciones finales de una asignatura a ninguna otra persona u organismo.

**Artículo 36:** La Dirección de Admisiones y Registro deberá publicar las calificaciones en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la fecha de entrega del profesor.

Las calificaciones finales del estudiante no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia, sin antes pasar por el proceso descrito en el Artículo 39 de este Reglamento.

## **REVISION DE CALIFICACIONES (Arts. 37—40)**

**Artículo 37:** Todos los estudiantes tienen derecho a pedir revisión de su calificación final. La solicitud de revisión de exámenes o calificaciones finales se hará por escrito al profesor a través del Decano o Director de Departamento o Programa que administre la asignatura. El resultado de la revisión le será comunicado por escrito, a través de la misma vía. La fecha última para la solicitud de revisión será establecida por la Dirección de Admisiones y Registro.

**Artículo 38:** Una misma calificación o examen no podrá ser objeto de más de una revisión. El Director de Departamento o Programa o el Decano de Facultad, a defecto del primero será responsable, conjuntamente con el profesor en cuestión, de la calificación definitiva que obtenga el estudiante después de hecha la revisión.

**Artículo 39:** En el caso de que la revisión de una calificación final produzca un cambio en la misma, el Decano o Director de Departamento, según el caso, informarán por escrito el cambio mencionado a la Oficina de Registro.

## **RENDIMIENTO ACADEMICO Arts. 41—44)**

**Artículo 41:** El rendimiento académico del trabajo del estudiante será medido en términos de su índice académico. El índice académico es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas en un período determinado. El ponderador será el número de créditos de cada asignatura. Para fines de índice académico sólo se tomarán en cuenta las calificaciones definitivas que acreditan puntuación. El índice será calculado con dos cifras decimales.

**Artículo 42:** Habrá dos tipos de índice: el trimestral y el general.

- a) El índice trimestral corresponde a las asignaturas con puntuación cursadas durante un trimestre específico.
- b) El índice general corresponde a todas las asignaturas cursadas con puntuación por el estudiante durante su permanencia en el Instituto.

**Artículo 43:** El índice general de un estudiante que ha

**ya obtenido un grado, ya sea a nivel de licenciatura o de programa corto, no contará en el caso en que dicho estudiante vuelva a inscribirse en el Instituto para cursar nuevos estudios.**

**Se exceptúa a aquel estudiante que se matricula en un programa que integre dos carreras.**

**Artículo 44:** En el caso de los estudiantes de cursos de postgrado, el rendimiento académico será evaluado por los profesores del programa a que pertenezca el educando.

## **CARGA ACADEMICA (Arts. 45–54)**

**Artículo 45:** Los programas académicos regulares tendrán un mínimo de 16 créditos y un máximo de 18 cada trimestre.

**Artículo 46:** Un estudiante de tiempo completo llevará una carga trimetral no mayor de 18 créditos. El Decano de una Facultad podrá autorizar una carga mayor en las condiciones siguientes:

- a) Cuando un estudiante a quien falten menos de 45 créditos para completar su programa y que ostente un índice general superior a 2.50, necesita llevar más de 18 créditos trimestrales para graduarse sin extender su permanencia en la Institución.
- b) Cuando el índice general y el índice del último trimestre de un estudiante sean de 3.00 o más.

**Artículo 47:** Un estudiante regular a tiempo completo debe haber cursado cuarenta créditos –aprobados o no– cada 4 trimestres. Se excluyen los créditos de las asignaturas retiradas y los cursos tomados como oyente.

**Artículo 48:** Un estudiante a tiempo completo deberá matricular por lo menos doce créditos por trimestre. El Decano de la Facultad le podrá permitir matricularse con menor carga en los casos siguientes:

- a) El estudiante de término que necesita menos de doce créditos para graduarse.
- b) Razones de salud debidamente justificadas.
- c) Otras razones debidamente justificadas.

**Artículo 49:** Un estudiante a tiempo completo debe cubrir los requisitos de su carrera en un número de trimestres no mayor, grosso modo, al número de créditos de la carrera dividida entre diez, a contar desde el período en que se inscribió por primera vez en el INTEC. El estudiante que por causas justificadas no pueda completar su carrera en ese período deberá hacer solicitud escrita al Consejo Académico a través de su Decano. El Consejo Académico decidirá, previa recomendación del Decano, si procede o no la extensión del período y la duración de la misma.

**Artículo 50:** Si un estudiante tiene aprobado cierto número de créditos debido a transferencia de otra institución, el tiempo máximo para cubrir los requisitos de su carrera se calculará sobre la base de los créditos que le falten para completar su carrera. En esos casos la fecha de inicio contará a partir del período en que el estudiante se inscriba en esa carrera en particular. El estudiante que cambia de carrera se le cambiará el tiempo como estudiante transferido.

Al estudiante que ha sufrido baja (véase más adelante

permanencia y baja estudiantil) y es readmitido, se les descontarán los trimestres correspondientes a la baja.

**Artículo 51:** Un estudiante regular a tiempo parcial llevará una carga trimestral no mayor de 10 créditos. El Decano de la Facultad podrá autorizar una carga mayor en las circunstancias siguientes:

- a) Cuando un estudiante a quien falten menos de 30 créditos para completar su programa y que ostente un índice general superior a 2.50, necesite llevar más de 10 créditos para graduarse sin extender su permanencia en la Institución.
- b) Cuando el índice general y el índice del último trimestre del estudiante sean de 3.00 o más.

**Artículo 52:** Un estudiante regular a tiempo parcial debe haber cursado veinte créditos —aprobados o no— cada cuatro trimestres. Se excluyen los créditos de las asignaturas retiradas en ese período y los cursos tomados en calidad de oyente.

**Artículo 53:** Un estudiante a tiempo parcial deberá matricular por lo menos seis créditos por trimestre. El Decano de la Facultad le podrá permitir matricularse con menor carga en los casos siguientes:

- a) El estudiante de término que necesite menos de 6 créditos para graduarse.
- b) Razones de salud debidamente justificadas.
- c) Otras razones debidamente justificadas.

**Artículo 54:** Un estudiante a tiempo parcial debe cubrir los requisitos de su carrera en un número de trimestres no mayor, grosso modo, el número de créditos de la carrera dividido entre seis, a contar desde el período en que se inscribió por primera vez en el INTEC. El estudiante que por causas justificadas no puede completar su carrera en ese período deberá hacer solicitud escrita al Consejo Académico a través de su Decano. El Consejo Académico decidirá, previa recomendación del Decano si procede o no la extensión del período y la duración de la misma.

## **PERMANENCIA Y BAJA ESTUDIANTIL (Arts. 55–64)**

**Artículo 55:** La permanencia del estudiante en la institución dependerá de su asiduidad en el trabajo y de su rendimiento académico. Esa asiduidad y rendimiento serán determinados, para los estudiantes regulares de licenciatura, en términos de los índices académicos trimestral y general.

**Artículo 56:** Para su permanencia en el Instituto, un estudiante regular deberá satisfacer el requisito de poseer un índice general y trimestral de 2.00 o más.

**Parrafo:** La única excepción a este artículo es el primer trimestre en la Institución de cada estudiante, el que no será computado para fines de baja académica. Sin embargo, su índice sí lo será, pudiendo resultar a prueba después de haberlo terminado.

**Artículo 57:** El estudiante a tiempo completo que no cumple con el requisito establecido en los artículos 46, 47, 51 y 52 de este Reglamento Académico será suspendido del Instituto por un trimestre.

**Artículo 58:** Un índice trimestral inferior a 1.0 deja al

estudiante fuera del Instituto por un trimestre, al final del cual podrá solicitar reingreso nuevamente.

**Artículo 58:** En caso de un estudiante que obteniendo un índice trimestral inferior a 1.00 tuviera un índice general superior a 2.50 se le pondrá a prueba académica por un trimestre y deberá obtener por lo menos 2.00 puntos de índice trimestral y general durante ese período de prueba. En caso de no lograrlo será suspendida la matrícula, pero, podrá solicitar su reincorporación inmediata a la Institución, mediante instancia elevada al Comité de Readmisión, creado para tales fines.

**Artículo 59:** Un estudiante que obtenga un índice trimestral entre 1.00 y 1.99 pasará al trimestre siguiente a prueba académica. Durante el período de prueba, tanto su índice trimestral como el índice general deberá alcanzar, por lo menos 2.00, de lo contrario será suspendido del INTEC. Si al final del trimestre de prueba académica no alcanza un índice general de 2.00, pero obtiene un índice de 2.50 o más continuará a prueba académica por un trimestre adicional. Si no obtiene el índice general indicado le será suspendida la matrícula, pero, podrá solicitar su reincorporación inmediata a la Institución mediante instancia elevada al Comité de Readmisión, creado para tales fines,

**Artículo 60:** Un estudiante que fuera reprobado tres veces en una misma asignatura será separado definitivamente del Instituto.

**Artículo 61:** La primera suspensión será por un trimestre, la segunda suspensión implicará la separación definitiva del Instituto.

**Artículo 62:** Los estudiantes regulares deberán tener en los cursos formales (cursos por docencia tradicional) un mínimo de 80 por ciento de asistencia a clases, de lo contrario obtendrán un “F” automáticamente.

**Artículo 63:** Todo estudiante suspendido deberá abandonar temporalmente el Instituto por un trimestre, pasado este lapso de tiempo podrá solicitar nuevamente su reingreso.

Todo estudiante separado deberá abandonar definitivamente la Institución.

**Artículo 64:** En el INTEC no habrá pruebas completivas o extraordinarias. Asignatura reprobada, asignatura nuevamente cursada, si el estudiante desea o tiene que recibir crédito por ella.

## **RETIRO O CAMBIO DE ASIGNATURA DE CARRERA O FACULTAD (Arts. 65—74)**

**Artículo 65:** Durante la primera semana de clases de un trimestre académico, el estudiante podrá inscribirse tardíamente, añadir, retirar o hacer cambios en las asignaturas matriculadas, de acuerdo a su conveniencia, al Calendario Académico y a las posibilidades ofrecidas y reales del Instituto.

**Artículo 66:** El estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas durante las seis primeras semanas de clases, con la autorización de su Consejero Académico. La decisión del retiro será comunicada a la Oficina de Registro. El estudiante recibirá una “R” como calificación en las asignaturas retiradas.

**Artículo 67:** A partir de la séptima semana sólo es posible el retiro con autorización del Decano correspondiente. El mismo podrá ser total o parcial, pero tendrá que tener causas válidas que lo justifiquen. El Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante, con la recomendación positiva del profesor y el Director del Departamento que administra la

asignatura, tomará la decisión pertinente y hará la comunicación escrita al Registro.

**Artículo 68:** El estudiante tiene derecho a solicitar un cambio de carrera o de Facultad. La solicitud de cambio deberá ser hecha por lo menos cuatro semanas antes del período de inscripción del trimestre, a partir del cual el cambio sería efectivo.

**Artículo 69:** Cuando un estudiante desee cambiar de una carrera a otra dentro de una misma Facultad, deberá hacer su solicitud por escrito al Decano de dicha Facultad. Este, previa consulta con los Directores de los Departamentos involucrados en el cambio, comunicará por escrito su decisión al estudiante, a la Oficina de Admisiones y Registro y a los respectivos Departamentos, por lo menos una semana antes del comienzo del trimestre para el cual el estudiante solicitó el cambio.

**Artículo 70:** Cuando un estudiante desee cambiar de una Facultad a otra deberá hacer su solicitud por escrito al Decano de la Facultad a la cual desea trasladarse, con copias al Decano y al Director de Departamentos a los cuales se encuentra ya adscrito. El Decano de la Facultad a la que desea trasladarse el estudiante notificará a éste su decisión por escrito con copias al Decano de Facultad y Director de Departamento de los cuales procede el estudiante, así como al Director del Departamento al que dicho estudiante desea adscribirse. En caso de aceptación de la solicitud también lo comunicará por escrito a la Oficina de Admisiones y Registro, por lo menos una semana antes del comienzo del trimestre para el cual el estudiante solicitó el cambio.

**Artículo 71:** En el caso de cambio de Facultad o Carrera,

la convalidación y acreditación de asignaturas estará a cargo del Decano de la Facultad que administra la nueva carrera.

**Artículo 72:** El cambio de Facultad no altera la condición académica general del estudiante.

**Artículo 73:** Un estudiante regular puede retirarse por uno o varios trimestres con el permiso de su Decano. Copia del permiso del Decano será enviado a la Dirección de Admisiones y Registro.

**Artículo 73—A:** Un estudiante regular que se retire por uno o varios trimestres sin el correspondiente permiso de su Decano tendrá que solicitar readmisión.

**Artículo 74:** Un estudiante regular puede cambiar de la categoría de tiempo completo a la de tiempo parcial o viceversa siempre que a juicio del Director de Admisiones y Registro satisfaga los requisitos inherentes a su nueva condición. El estudiante debe satisfacer las regulaciones propias de una categoría hasta tanto se le concluya el cambio. La solicitud debe hacerse, por lo menos, cuatro semanas antes del inicio del trimestre a partir del cual desea el estudiante cambiar de categoría.

## HONORES ACADEMICOS (Arts. 75–78)

**Artículo 75:** Se considerará estudiante de honor aquel estudiante que no haya reprobado ninguna asignatura en el instituto y cuyo índice académico general sea de 3.00 o superior.

**Artículo 76:** Para poder ser considerado estudiante de honor, un estudiante a tiempo completo deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado más de cuatro trimestres en el Instituto.
- b) Haber aprobado un mínimo de cuarenta y ocho créditos en la Institución.

**Artículo 77:** Para poder ser considerado estudiante de honor, los estudiantes a tiempo parcial deberán tener aprobados más de cuarenta créditos en el Instituto.

**Artículo 78:** Un estudiante que termine su carrera como estudiante de honor se graduará con honores de acuerdo a la siguiente escala:

HONOR	INDICE
Summa Cum Laude	3.67 a 4.00
Magna Cum Laude	3.34 a 3.66
Cum Laude	3.00 a 3.33

## **GRADUACION (Arts. 79–80)**

**Artículo 79:** Un estudiante que aspira obtener un grado o un título lo deberá haber satisfecho los requisitos académicos y administrativos de la institución, y en particular los siguientes:

- a) Haber completado el número de créditos exigidos con un índice general y trimestral no inferior a 2.00.
- b) Haber aprobado los cursos obligatorios del plan de estudios y haber seleccionado los cursos electivos de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- c) Tener la recomendación del Decano de su Facultad.

**Artículo 80:** Cuando un estudiante que haya satisfecho todos los requisitos de su plan de estudios al final de un trimestre determinado deberá llenar en la Oficina de Admisiones y Registro un formulario de finalización de estudios, al cual se anexará su expediente académico y otras informaciones pertinentes.

**Artículo 80 A:** Un estudiante que haya satisfecho todos

**los requisitos de graduación podrá solicitar certificados de terminación de estudios para los fines que estime de lugar.**

**Artículo 80—B:** El Instituto sólo realizará una ceremonia anual de graduación en la fecha que fije la Junta de Regentes. En esa ceremonia se investirán todos los estudiantes que hubieron completado sus requisitos de graduación después de la ceremonia anterior. No habrán ceremonias especiales.

**Artículo 80—C:** La participación en la ceremonia de graduación no es obligatoria. El estudiante que no participe en ella recibirá su título o diploma después del acto de graduación.

## **AUDITORIA ACADEMICA (Arts. 81–82)**

**Artículo 81:** La Dirección de Admisiones y Registro es la auditora académica del Instituto Tecnológico de Santo Domingo. Como tal es el único organismo con capacidad para expedir a nombre de la Institución.

- a) Copia oficial del expediente académico de un estudiante.
- b) Calificaciones oficiales de un estudiante.
- c) Certificación de títulos y diploma.
- d) Certificación de documentos entregados al Instituto con fines académicos.
- e) Certificación de inscripciones.
- f) Otros documentos que decidan otorgar el Consejo Académico o las Divisiones Académicas del Instituto.

**Artículo 82:** Cualquier información o documento ofi-

**cial concerniente a un estudiante tiene un carácter personal y confidencial. Sólo podrá ser expedido a requerimiento escrito por el estudiante. Podrá ser expedido a otra persona o institución sólo mediante autorización escrita del estudiante. Se exceptúan los casos en que las leyes vigentes autoricen a un tercero a recibir dicha información.**

## **DISPOSICIONES GENERALES (Arts. 83—85)**

**Artículo 83:** Cada cuatro trimestres y antes del inicio del año académico, el Consejo Académico publicará este reglamento incluyendo las modificaciones hechas al mismo.

**Artículo 84:** El consejo Académico queda autorizado a modificar los presentes reglamentos, excepto en aquellos asuntos en que exista una regulación previa de la Junta de Regentes o cuando, a juicio del Rector o el Consejo Académico, el asunto deba ser aprobado por la Junta de Regentes. En ese caso, el Consejo Académico hará las recomendaciones a la Junta de Regentes.

**Artículo 85:** Los casos no previstos en estos reglamentos serán resueltos por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del Artículo 83.

## INDICE

<b>Objetivos</b> .....	<b>1</b>
<b>Calendario Académico</b> .....	<b>2</b>
<b>Unidades de Contabilidad Académica</b> .....	<b>3</b>
<b>Programas y Grados</b> .....	<b>4</b>
<b>Del Estudiante</b> .....	<b>7</b>
<b>Del Profesor</b> .....	<b>9</b>
<b>Admisiones</b> .....	<b>10</b>
<b>Convalidación y Acreditación</b> .....	<b>11</b>
<b>Evaluación Académica</b> .....	<b>14</b>
<b>Revisión de Calificaciones</b> .....	<b>16</b>
<b>Rendimiento Académico</b> .....	<b>17</b>
<b>Carga Académica</b> .....	<b>19</b>
<b>Permanencia y Baja Estudiantil</b> .....	<b>23</b>
<b>Retiro o Cambio de Asignatura de Carrera o Facultad</b> ...	<b>26</b>
<b>Honores Académicos</b> .....	<b>29</b>
<b>Graduación</b> .....	<b>30</b>
<b>Auditoría Académica</b> .....	<b>32</b>
<b>Disposiciones Generales</b> .....	<b>34</b>

**Esta publicación se hace en el mes de agosto de 1980, bajo la supervisión de la División de Coordinación Académica del INSTITUTO.**

**Se incluye toda modificación hecha por el Consejo Académico hasta el 1ro. de junio de 1980.**



